



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01173**

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda supera la cuantía establecida en el inciso 1º del artículo 25 del C. G. del P¹., luego, se pretende el pago de \$35´488.958 valor incorporado en el pagaré más los intereses de mora que a la fecha de presentación de la demanda ascienden a \$1´715.128,91 tal como se advierte de la liquidación de crédito anexa², el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, en concomitancia con el ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE³

¹ \$36´341.040.

² \$37´204.086,91.

³ Decisión anotada en el estado No. 0005 del 24 de enero de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a65010ecd0d44d244e39b10c8e03edae9ec408c72ba70d047c0f2e7e902553**
Documento generado en 20/01/2022 10:34:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>